

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Canon Humano Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/41.999/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 357 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don René Jorge López Castro, contra don Ciurariu Costica, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 13 de marzo de 2009, ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don René Jorge López Castro, contra don Ciurariu Costica, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 27 de enero de 2010, a las once y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega al demandado y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Con respecto al otrosí, digo: primero, del escrito de demanda, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo a los efectos legales oportunos.

Con respecto al otrosí, digo: segundo, del escrito de demanda, ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de don Ciurariu Costica. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que

se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a lo solicitado sobre prueba documental. A tal fin, por medio de la presente resolución se requiere a la parte demandada para que aporte en el acto de juicio los recibos de salarios del tiempo trabajado y el certificado de empresa.

Ha lugar a lo solicitado sobre prueba testifical: cuando se prolonga se acordará lo procedente.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ciurariu Costica, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.833/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Nuria Míguel de Domingo, contra “Servicios Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.299 de 2009, se ha acordado citar a “Servicios Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 2010, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Servicios Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.995/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 296 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Ramón Romero Fernández, contra la empresa “Ecce Homo Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, y “Julvaga, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 492 de 2009

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Jesús Ramón Romero Fernández, que comparece asistido del letrado don Fernando Lumberras González, y de otra, como demandadas, “Ecce Homo Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, que no comparece, y “Julvaga, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Ramón Romero Fernández, frente a “Ecce Homo Construcciones Metálicas, Sociedad Limitada”, y “Julvaga, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar solidariamente a la parte actora la cuantía de 689,37 euros, más el 10 por 100 de interés en concepto por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la